

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, el Oficio N° 000745-2020-DGPC/MC de fecha 10 de agosto de 2020 y el Acta de Notificación Administrativa N° 5103-1-1; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, ésta Dirección General, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000109-2020-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2020, emitió la Resolución Directoral N° 000032-2020-DGPC/MC de fecha 06 de agosto de 2020, mediante la cual impuso una sanción administrativa de demolición contra la administrada Mercedes Luz Matsusaka Briceño, por haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, consistente en haber ejecutado una obra privada en el S.A Cementerio Huando, sin autorización del Ministerio de Cultura, referente a las construcciones de material noble de un tanque de agua y de un muro perimétrico, que generaron la alteración grave del bien arqueológico;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada a la administrada mediante Oficio N° 000745-2020-DGPC/MC, en fecha 13 de agosto de 2020, tal como se advierte del Acta de Notificación Administrativa N° 5103-1-1, que consta en autos;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, del Acta de Notificación Administrativa N° 5103-1-1 y de la revisión del expediente, se advierte que, a la fecha, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la Resolución Directoral N°000032-2020-DGPC/MC;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto expedido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000032-2020-DGPC/MC de fecha 06 de agosto de 2020, mediante la cual se impuso una sanción administrativa de demolición y la ejecución de medidas correctivas, contra la administrada Mercedes Luz Matsusaka Briceño, identificada con DNI N° 15966555, por haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, referente a la obra privada ejecutada en el S.A Cementerio Huando, sin autorización del Ministerio de Cultura, que generó la alteración grave del bien arqueológico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la administrada, así como a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Patrimonio Cultural